



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000252

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2011-MDCH

Characato, 17 de Mayo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2011, se acordó realizar la Ordenanza Municipal respecto al porte obligatorio de Carnet de Sanidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, concordante con el artículo 194 y 7 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen por finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Siendo su función específica en materia de saneamiento, salubridad y salud: regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; como así expedir carnés de sanidad.

Que, el Art. 7 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la Comunidad, así como él de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la venta de productos alimenticios, constituye la principal vía de transmisión y propagación de enfermedades; y por lo mismo es necesario adoptar mecanismos de control que garanticen la comercialización de alimentos en condiciones óptimas, bajo el control de la Municipalidad;

Que, el uso y porte del Carnet Sanitario de Salud, ha resultado un medio de comprobación y certificación eficaz, en la prevención y control de salud e higiene, con relación a las personas que prestan servicios Públicos de venta y manipulación de alimentos.

Que, el pago de la Tasa por Carnet Sanitario es de S/. 10.00 (diez nuevos soles), lo cual no está previsto en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos), de la Municipalidad Distrital de Characato,





Que, el carnet de sanidad constituye uno de los requisitos p0.
 ara la obtención de la Licencia de Funcionamiento, como se encuentra estipulado en el
 TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) vigente de la Municipalidad
 Distrital de Characato.

Con las facultades que confiere la Constitución Política del Estado, Ley orgánica de
 Municipalidades Ley N° 27972 y estando a la aprobación de la Sesión de Concejo de
 fecha 2501-10, se expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL TRAMITE PARA LA OBTENCION DEL
 CARNET DE SALUD**

ARTICULO PRIMERO.- Para todos los efectos de la obtención de alguna Licencia de
 Funcionamiento, necesariamente se tendrá que contar con el correspondiente Carnet
 de Salud, emitido por Municipalidad Distrital de Characato y llenado por la Micro-red
 de Salud de Characato.

ARTICULO SEGUNDO.- Los obligados al portar el Carnet de Salud, son todas aquellas
 personas que manipulan alimentos en los establecimientos comerciales.

ARTÍCULO TERCERO.- El costo del Carnet de Sanidad será de S/. 10.00 (diez nuevos
 soles) y la Municipalidad será el ente encargado de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia del Carnet de Salud, será de 01 año para quienes
 comercialicen, produzcan o manipulen directamente productos de consumo Humano
 inmediato o directo.

ARTICULO QUINTO.- El Carnet de Salud es un documento Oficial personal e
 intransferible, y debe ser entregado inmediatamente, cuando se produzca su cese.

ARTICULO SEXTO.- Esta Ordenanza Municipal entrará en vigencia, a partir del día
 siguiente de su publicación.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos,
 la implementación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Rovani Machaca
 SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CHARACATO
Angel Linares Portilla
 ALCALDE



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

000254

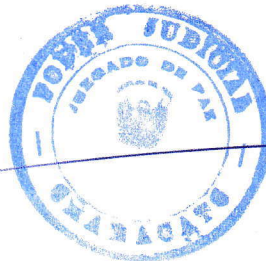
CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE, SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CERTIFICA.-

Que la Ordenanza N° 025-2011-MDCH emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 17 de mayo del 2011 ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal que Reglamenta el Trámite para la obtención del Carnet de Salud, se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día martes 24 de mayo del 2011.

Arequipa, 24 de mayo del 2011



Mario Valdivia Zegarra
JUEZ DE PAZ